

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-0102-2023

Cusco, 03 de noviembre de 2023.

VISTO;

Los documentos **SIGEDD P-0066-2023** de fecha 18 de octubre de 2023, **SIGEDD P-0067-2023**, de fecha 18 de octubre de 2023, **SIGEDD P-0068-2023**, de fecha 18 de octubre de 2023, **SIGEDD P-0069-2023**, de fecha 19 de octubre de 2023, emitidos por el Gerente de Producción; **SIGEDD A-0364-2023** de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; **SIGEDD A-0369-2023** de fecha 27 de octubre de 2023 y **SIGEDD A-0372-2023**, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; y los **Informes Legales Nro. 052-2023-GL, 053-2023-GL, 054-2023-GL, 055-2023-GL, 056-2023-GL y 057-2023-GL**, emitidos por la Subgerente Legal.

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal, en adelante CAP, es un documento de gestión que contiene los cargos clasificados en base a la estructura orgánica de una empresa prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus objetivos y metas establecidas en su Plan Estratégico.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, en adelante el D.S. Nro. 003-97-TR, en su artículo 4, regula el contrato indeterminado, en los siguientes términos: *“En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado...”*.

Que, en efecto, el alcance del referido dispositivo legal, es una regla general para la contratación de trabajadores de la actividad privada, régimen laboral al que corresponde EGEMSA.

Que, EGEMSA, dada su naturaleza de ser una empresa de propiedad del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, es decir, es una empresa de propiedad del Estado, obligatoriamente para cubrir las plazas de su Cuadro de Asignación Personal, previamente, debe cumplir con las medidas de orden económico, que anualmente emite el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 331-2022-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2023 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo, dispone textualmente lo siguiente:

“Artículo 2.- Disposiciones en materia de ingreso del personal aplicables a las empresas y entidades bajo el ámbito del FONAFE

2.1. Las empresas y entidades bajo el ámbito del FONAFE pueden celebrar nuevos contratos de trabajo con personas naturales, siempre que cuenten con presupuesto para ello y solamente en los siguientes casos:

1. Para cubrir plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como por contratos de suplencia.

(...)”

Que, del texto reproducido, EGEMSA se encuentra facultada para cubrir plazas vacantes del Cuadro de Asignación de Personal, siempre que estén presupuestadas, es decir, en el presente ejercicio económico.

Que, satisfecha la primera exigencia, corresponde identificar al órgano competente de EGEMSA que debe aprobar la contratación laboral de personal para la Empresa, sobre el particular, el numeral 2.3. del Decreto Supremo analizado, dispone textualmente lo siguiente:

“(...

2.3. Los Directorios de las empresas bajo el ámbito de FONAFE y la Dirección Ejecutiva para el caso de FONAFE, se encuentran facultados para aprobar las contrataciones a las que se refiere el numeral 1 del párrafo 21 de este artículo. Dicha facultad podrá ser delegada a los Gerentes Generales o cargos equivalentes y al Gerente Corporativo de Servicios Compartidos o cargo equivalente, para el caso de FONAFE, salvo que se trate de contrataciones de personal gerencial y cargos equivalentes.

(...)"

Que, de acuerdo con el texto reproducido, el Directorio de EGEMSA, es el órgano facultado para autorizar la contratación del candidato seleccionado, facultad que podrá delegada al Gerente General.

Que, en la Sesión Nro. 731, de fecha 24 de enero de 2023, el Directorio de EGEMSA acordó por Unanimidad:

"(...)

Primero.- Aprobar la delegación de facultades establecidas en el Decreto Supremo N°331-2022-EF, a la Gerencia General de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para la celebración de contratos de trabajo para cubrir plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como por contratos de suplencia previamente autorizados por FONAFE.

(...)"

Que, de acuerdo con el texto reproducido, el Directorio de EGEMSA delegó facultades establecidas en el Decreto Supremo N°331-2022-EF al Gerente General para la contratación laboral indeterminada para cubrir plazas vacantes y presupuestadas.

Que, a la fecha se encuentran vacantes, entre otras, las siguientes plazas:

N° CAP	CARGO	GERENCIA/ÁREA	GRUPO OCUPACIONAL	SUB GRUPO OCUPACIONAL
1	Profesional de Control Institucional	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	PROFESIONALES	PROFESIONAL 1
12	Profesional de SSOMA CHM	GERENCIA GENERAL	PROFESIONALES	PROFESIONAL 2
13	Profesional de SSOMA CHM	GERENCIA GENERAL	PROFESIONALES	PROFESIONAL 2
33	Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PROFESIONALES	PROFESIONAL 2
64	Técnico de Mantenimiento LLTT/SSEE	GERENCIA DE PRODUCCIÓN	TECNICOS	TECNICO
68	Técnico de Mantenimiento Mecánico Taller	GERENCIA DE PRODUCCIÓN	TECNICOS	TECNICO
100	Técnico Operación CHM	GERENCIA DE PRODUCCIÓN	TECNICOS	TECNICO

Que, la Gerencia General conformó Comités Especiales para cubrir cada una de estas plazas.

Que, mediante los documentos del VISTO, los presidentes de los Comités Especiales, luego del proceso de selección, recomendaron la contratación de las siguientes personas:

N° CAP	CARGO	NOMBRE	GERENCIA/ÁREA
1	Profesional de Control Institucional	KATHERINE VIANNEY VALENCIA HAÑARI	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
12	Profesional de SSOMA CHM	MARCOS ANDRES ESCOBEDO QUISPE	GERENCIA GENERAL
13	Profesional de SSOMA CHM	DANTE WILLIAM GUEVARA CASAFRANCA	GERENCIA GENERAL
35	Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales	GLADYS RIVERA ESPINOZA	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
64	Técnico de Mantenimiento LLTT/SSEE	DAVID HUGO MUCHA BAUTISTA	GERENCIA DE PRODUCCIÓN
68	Técnico de Mantenimiento Mecánico Taller	OSCAR ANGEL NIETO PAUCCAR	GERENCIA DE PRODUCCIÓN
100	Técnico Operación CHM	DARÍO LENES CHILE	GERENCIA DE PRODUCCIÓN

Que, mediante documento SIGEDD A-0372-2023, de fecha 31 de octubre de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General la aprobación del cuadro de remuneraciones para el personal a contratar, conforme con lo establecido en el numeral 7.1.4 de la Política Remunerativa de la Empresa, de acuerdo con lo siguiente:

N° CAP	CARGO	NOMBRE	GERENCIA/ÁREA	REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL (S/.)
1	Profesional de Control Institucional	KATHERINE VIANNEY VALENCIA HAÑARI	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	4,600
12	Profesional de SSOMA CHM	MARCOS ANDRES ESCOBEDO QUISPE	GERENCIA GENERAL	3,800
13	Profesional de SSOMA CHM	DANTE WILLIAM GUEVARA CASAFRANCA	GERENCIA GENERAL	3,800
35	Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales	GLADYS RIVERA ESPINOZA	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	3,800
64	Técnico de Mantenimiento LLTT/SSEE	DAVID HUGO MUCHA BAUTISTA	GERENCIA DE PRODUCCIÓN	2,950
68	Técnico de Mantenimiento Mecánico Taller	OSCAR ANGEL NIETO PAUCCAR	GERENCIA DE PRODUCCIÓN	2,950
100	Técnico Operación CHM	DARÍO LENES CHILE	GERENCIA DE PRODUCCIÓN	2,950

Que, mediante los informes legales de VISTO, la Sub Gerencia Legal, ha emitido opinión favorable para la contratación a plazo indeterminado de las personas mencionadas en el anterior considerando.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la contratación a plazo indeterminado de los postulantes que han obtenido la mayor puntuación en los procesos de selección, llevados a cabo por los Comités de Selección designados para tal fin, según los documentos de VISTO:

- Señorita Katherine Vianney Valencia Hañari, para cubrir la Plaza N°1 - Profesional de Control Institucional - del Cuadro de Asignación de Personal de EGEMSA.
- Señor Marcos Andrés Escobedo Quispe, para cubrir la Plaza N°12 - Profesional de Seguridad y Medio Ambiente – SSOMA de la C.H. Machupicchu - del Cuadro de Asignación de Personal de EGEMSA.
- Señor Dante William Guevara Casafranca, para cubrir la Plaza N°13 - Profesional de Seguridad y Medio Ambiente – SSOMA de la C.H. Machupicchu - del Cuadro de Asignación de Personal de EGEMSA.
- Señorita Gladys Rivera Espinoza, para cubrir la Plaza N°35 - Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales - del Cuadro de Asignación de Personal de EGEMSA.
- Señor David Hugo Mucha Bautista, para cubrir la Plaza N°64 - Técnico de Mantenimiento LLTT/SSEE - del Cuadro de Asignación de Personal de EGEMSA.
- Señor Oscar Ángel Nieto Pauccar, para cubrir la Plaza N°68 - Técnico de Mantenimiento Mecánico Taller - del Cuadro de Asignación de Personal de EGEMSA.
- Señor Darío Lenés Chile, para cubrir la Plaza N°100 - Técnico de Operación C.H. Machupicchu - del Cuadro de Asignación de Personal de EGEMSA.

SEGUNDO. - APROBAR las condiciones económicas para la contratación del personal seleccionado, de acuerdo con lo solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas, según documento SIGEDD A-0372-2023, de fecha 31 de octubre de 2023.

TERCERO. – ENCARGAR al Departamento de Gestión Humana la ejecución de la presente resolución, y de acuerdo con sus atribuciones, fijar la fecha de incorporación del personal a contratar.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 103 - 2023

Cusco, 03 de noviembre de 2023.

VISTAS:

Las Bases del Concurso Público Nro. **CP-005-2023-EGEMSA-1** **SERVICIO DE MAQUINADO Y RECUBRIMIENTO METALICO DE COMPONENTES DE LA TURBINA FRANCIS**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*□

Que, las bases del Concurso Público **CP-005-2023-EGEMSA-1**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-005-2023-EGEMSA-1 SERVICIO DE MAQUINADO Y RECUBRIMIENTO METALICO DE COMPONENTES DE LA TURBINA FRANCIS.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º G-104-2023

Cusco, 06 de noviembre de 2023.

VISTO:

El documento SIGEDD AH-0139-2023 emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Humana, y el documento SIGEDD A-0381-2023 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el Directorio de EGEMSA en Sesión Nro. 741 de fecha 09 de junio de 2023, ratificó la Política y Escala Remunerativa de EGEMSA, según el siguiente detalle:

«ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

Primero.- Ratificar la Política y Escala Remunerativa de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. – EGEMSA, cuyo documento forma parte integrante del presente acuerdo».

Que, la referida Política y Escala Remunerativa de EGEMSA, respecto del Comité de Compensaciones dispone:

«3.10 Comité de Compensaciones:

Es el Comité conformado por líderes de la organización que se reúnen para la definición de los movimientos o ajustes salariales en EGEMSA. El Comité de Compensaciones se convoca una vez al año.

El Comité de Compensaciones es responsable también de detectar, analizar y formular propuestas de mejora a fin de eliminar las posibles brechas salariales por puesto y género; así como del seguimiento de los indicadores de composición de género dentro de la organización para garantizar la mejora gradual de dichos indicadores de RRHH.

Los detalles sobre las responsabilidades del Comité de Compensaciones en lo que respecta a Igualdad Salarial se explican en el punto 4 de la presente Política Remunerativa».

Que, relacionado con la conformación del mencionado Comité de Compensaciones, dicha Política señala:

«4 Comité de Compensaciones

El Comité de Compensaciones de EGEMSA (en adelante, el "Comité") estará conformado por 4 integrantes (en la medida de lo posible con una composición que represente la paridad de los géneros) quienes pertenecerán a las siguientes áreas:

- ✓ Gerencia General (1)
- ✓ Gerencia de Administración y Finanzas (1)
- ✓ Gerencia de Línea (1)
- ✓ Gestión Humana (1) como secretario y sin voto.

Ante la imposibilidad de participar de alguno de los miembros del "Comité", o la necesidad de EGEMSA para realizar un cambio justificado de alguno de sus miembros, la Gerencia General está facultada para designar a un nuevo integrante como reemplazo.

[...]»

Que, mediante documento **SIGEDD AH-0139-2023** de fecha 23 de octubre de 2023, el Jefe del Departamento de Gestión Humana remite al Gerente de Administración y Finanzas la Solicitud de Designación de Comité de Compensaciones, donde dicho funcionario propone y concluye:

«[...] por lo que se propone que el Comité de Compensaciones esté compuesto de la manera siguiente:

- Gerente General
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Producción
- Gerente Comercial
- Gerente de Proyectos
- Jefe del Departamento de Gestión Humana, como secretario y sin voto.

5. Conclusiones

Para lograr los objetivos organizacionales en lo referente a remuneraciones, la Política Remunerativa de EGEMSA contempla la existencia de un Comité de Compensaciones por lo que es necesaria la designación del referido Comité.

Para un mejor funcionamiento del Comité, se propone que esté integrado por los Gerentes de la Empresa, teniendo como secretario sin voto al Jefe del Departamento de Gestión Humana».

Que, mediante documento **SIGEDD A-0381-2023** de fecha 03 de noviembre de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente General de EGEMSA la designación del Comité de Compensaciones – refiriendo al documento emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Humana – en los términos siguientes: «Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia y al numeral 4 de la Política Remunerativa de la Empresa, a fin de solicitarle que mediante Resolución de Gerencia General se designe el Comité de Compensaciones de EGEMSA».

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar al Comité de Compensaciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., el mismo que estará conformado por:

- Gerente General
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Producción
- Gerente Comercial
- Gerente de Proyectos
- Jefe del Departamento de Gestión Humana, como secretario y sin voto.

Segundo. - Encargar al Comité de Compensaciones el cumplimiento de la Política Remunerativa aprobada por el Directorio de EGEMSA, y demás disposiciones aplicables.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nro. G- 105 -2023

Cusco, 06 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El **Informe Especial Nro. 04-2023-COFCAE** y el documento **SIGEDD ED-0206-2023** emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos; documento **GP-GP-0048-2023** mediante el cual se remite el certificado de disponibilidad presupuestal N° 049-2023; el documento **SIGEDD ED-0108-2023** emitido por el Gerente de Proyectos, mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la Aprobación de Presupuesto Adicional Nro. 01 de la Supervisión de la Obra: «Construcción de Oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA» y el **Informe Legal Nro. 059-2023-GL**, emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Nro. 010-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, se procedió con la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Construcción de oficinas del proyecto fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA»; documento suscrito entre EGEMSA y la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** (en adelante **LA SUPERVISIÓN**).

Que, mediante Contrato Nro. 011-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, (en adelante **EL CONTRATO**) se procedió con la contratación de la ejecución de la obra: «Construcción de oficinas del proyecto fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA», por la suma de s/ 6'321,515.84 (Seis millones trescientos veintiún mil quinientos quince con 84/100 Soles) incluidos todos los impuestos de Ley; documento suscrito entre EGEMSA y el **CONSORCIO SAN JUAN** (en adelante **EL CONTRATISTA**).

Que, con fecha 05 de abril de 2023 se realizó la Entrega de Terreno cumpliendo las condiciones establecidas según el Art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estando presentes los representantes de la ENTIDAD, del **CONTRATISTA** y de la **SUPERVISIÓN**

Que, con fecha 06 de abril de 2023 se inició la ejecución, dando inicio al plazo de ejecución de la obra, estando presentes el Supervisor de Obra Ing. Guido Navarrete Oblitas y el Residente de Obra Ing. Darwin Mellado Vargas, quien dio apertura al cuaderno de obra digital.

Que, con fecha 04 de setiembre de 2023, EGEMSA mediante **Resolución de Gerencia General N°077-2023**, aprueba el adicional N°1 y deductivo vinculante N°1 del Contrato de Obra N° 011-2023.

Que, con fecha 16 de octubre de 2023, EGEMSA mediante **Resolución de Gerencia General N°094-2023**, aprueba la ampliación de plazo N°1 de

la ejecución de Obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA", Contrato N° 011-2023.

Que, mediante documento **SIGEDD ED-0206-2023** de fecha 26 de octubre de 2023, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos en su calidad de área usuaria / administrador de contrato del CONTRATO Nro. 010-2023, remite al Gerente de Proyectos el **Informe Especial N°04-2023-COFCAE** de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por el mismo funcionario, referido a la solicitud de aprobación de Presupuesto Adicional del Contrato de Supervisión de Obra Nro. 01, precisando:

«El monto de la solicitud de adicional de Supervisión N°1 asciende a S/ 32,670.62 inc. IGV.

El análisis de la procedencia del adicional de Supervisión N°1 se encuentra detallado en el Informe Especial N°04-2023-COFCAE.

La solicitud de aprobación, sustentada detallada en el Informe, es indispensable y necesaria para realizar el adecuado control de la obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las capacidades Administrativas de EGEMSA"».

Que, en el referido **Informe Especial N° 04-2023 COPFCAE** se procede a describir el presupuesto adicional de Supervisión de obra N°01, según lo siguiente:

[...]

5. DE LA PRESTACION ADICIONAL DE LA SUPERVISION N°01.

a. DESCRIPCION GENERAL DE LA PRESTACION ADICIONAL DE LA SUPERVISION N°01.

La Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34.7 establece:

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda.

Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.

En fecha 04 de setiembre de 2023, la Entidad mediante Resolución de Gerencia General N°077-2023, aprueba el adicional N°1 y deductivo vinculante N°1 de la obra "Construcción de oficinas del

Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA".

El Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado, en su artículo 199 - Efectos de la modificación del plazo contractual, específicamente en su artículo 199.7 establece:

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

En fecha 16 de octubre de 2023, la Entidad mediante Resolución de Gerencia General N° 094-2023, aprueba la ampliación de plazo N° 1 de la obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA".

De acuerdo a lo señalado, a fin de realizar el adecuado control de la obra es indispensable autorizar la prestación adicional de la supervisión N°1 por el periodo de la ampliación de la obra.

b. DEL CUMPLIMIENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N°30225, Y SU REGLAMENTO DS N°344-2018-EF Y MODIFICATORIAS RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA PRESTACION ADICIONAL DE LA SUPERVISION N°01.

Se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.7 de la Ley de Contrataciones del estado "Modificaciones al Contrato", el artículo 199.7 del RLCE "Efectos de la modificación del plazo contractual y el artículo 157 del RLCE "Adicionales y Reducciones"; por tanto, es procedente la prestación adicional de la Supervisión N°1.

Que, en el referido **Informe Especial N°04-2023-COPFAE** se concluye y recomienda:

«8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.7 de la Ley de Contrataciones del estado "Modificaciones al Contrato", el artículo 199.7 del RLCE "Efectos de la modificación del plazo contractual y el artículo 157 del RLCE "Adicionales y Reducciones", por tanto la prestación adicional de la Supervisión N°1 es procedente.*
- **El presupuesto para la prestación adicional de la Supervisión N°1 asciende a S/ 32,670.62 soles inc. IGV, que corresponde a 22 días de la ampliación de la obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de**

EGEMSA aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°094-2023.

- **Se recomienda la aprobación de la prestación adicional de la Supervisión N°1, por el monto de S/ 32,670.62 soles incluido IGV** y cuya realización es indispensable y necesaria para realizar el adecuado control de la obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA".
- **Se recomienda que la entidad** en cumplimiento del artículo 199.7 del RLCE, amplíe el plazo del contrato N°10-2023 "Servicio de Supervisión de Obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA", por el plazo otorgado mediante resolución 094-2023 Ampliación de plazo N°1 para la ejecución de la obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA». (resaltado agregado)

Que, con fecha 26 de octubre 2023, mediante documento **GP-GP-0048-2023** el profesional de presupuesto de la Entidad, emite el Informe de disponibilidad presupuestal conteniendo el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 049-2023 por el monto de S/ 32,670.62.

Que, mediante documento **SIGEDD ED-108-2023** de fecha 27 de octubre de 2023, el Gerente de Proyectos remite al Gerente General el documento **SIGEDD ED-206-2023** y sus anexos, precisando:

«La causal del adicional y su correspondiente ampliación de plazo de supervisión derivan de la Ampliación del Plazo Nro. 1 de la obra en asunto, por un total de 22 dc; el cuál fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nro. 094-2023.

El costo diario contractual del contrato de Supervisión Nro. 010-2023 es de S/1,485.028 incluido IGV, que se deriva de dividir el monto total correspondiente a la etapa de Supervisión de Obra (S/ 311,855.88) entre el plazo contractual de Supervisión (210 días), datos contractuales que se muestran en el siguiente cuadro:

Descripción	Supervisión de Obra (Por tarifas en S/)	Recepción y Liquidación de Obra (A Suma Alzada en S/)
Costo Directo	239,160.00	8,083.93
Gastos Generales	10,775.04	0.00
Utilidad (6%)	14,349.60	485.04
Sub Total	264,284.64	8,568.97
IGV 18%	47,571.24	1,542.41
COSTO TOTAL	311,855.88	10,111.38

En consecuencia, el monto total del adicional de obra por 22 dc corresponde a S/ 32,670.62 incluidos impuestos, con una incidencia del 10.15% según el siguiente detalle:

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\text{Suma de adicionales} - \text{Suma de Deductivos}}{\text{Monto total del Contrato}}$$

$$\% \text{ Incidencia} = 32,670.62 / (311,855.88 + 10,111.38) = 10.15\%$$

Por las consideraciones antes indicadas y sustentos referidos, solicito a su despacho, disponer su aprobación mediante Resolución de Gerencia General previa opinión legal correspondiente”».

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

Que, EGEMSA se encuentra inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la LEY, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante EL RLCE y sus respectivas modificatorias.

Que, la Prestación Adicional de la Supervisión se encuentra definida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado como: *“aquella no considerada en el contrato original, que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación que puede provenir de: i) deficiencias u omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra; ii) prestaciones adicionales de obra; y, iii) variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra distintas a las prestaciones adicionales de obra”.*

Que, respecto de las modificaciones de los Contratos de Obra, la Ley en sus artículos 34.1, 34.2., 34.3 y 34.7 precisa:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

(...)

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo.

(resaltado agregado)

Que, de una lectura sistemática de la norma, un evento, tal como una ampliación de plazo para la ejecución de una prestación adicional en el contrato de obra, puede resultar (cuando sea indispensable) en la aprobación de una prestación adicional en el contrato de supervisión, así como el plazo que la ejecución de la obra requiere y se haya aprobado.

Que, en el presente caso, se aprobó el Adicional N°1 del Contrato de Obra, para el cual se aprobó, además, una ampliación de plazo por 22 días calendario para su ejecución.

Que, el Contrato de Supervisión debe mantenerse vigente hasta la culminación de la ejecución de la obra, correspondería aprobar el Adicional de la Supervisión por el mismo plazo que fue ampliado el Contrato de Obra.

Que, como se ha podido observar, el presupuesto presentado por la Supervisión asciende a S/ 32,670.62 incluidos impuestos por los 22 días de ampliación de plazo de la obra, lo que representa un 10.15% del monto del Contrato Original.

Que, el presupuesto del adicional, entonces, ha sido calculado incluyendo los gastos generales.

Que, en el presente caso no corresponde reconocimiento de mayores gastos generales, en virtud del artículo 193.3 del RLCE que señala que no corresponde mayores gastos generales cuando el presupuesto del adicional de la ejecución de la obra contemplaba sus propios gastos generales.

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente:

«Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. [...] b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio [...]».

Que, mediante Informe Legal Nro. 059-2023-GL, se emite opinión legal favorable sobre la procedencia del adicional N° 1 de la supervisión y la facultad del gerente general para su aprobación.

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL N°1 DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», por el monto de **S/ 32,670.62 (Treinta y dos mil seiscientos setenta con 62/100 SOLES) incluido IGV**, monto que representa el 10.15% del monto total del Contrato N° 010-2023.

SEGUNDO.- REQUERIR al Supervisor presentar la garantía correspondiente al adicional aprobado en el plazo de Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia Legal elabore la respectiva adenda al Contrato N° 010-2023.

CUARTO.- ENCARGAR al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la ejecución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G- 106-2023

Cusco, 07 de noviembre de 2023

VISTOS:

El documento SIGEDD GP-GP-0053-2023 emitido por el Profesional de Presupuesto, el documento SIGEDD AL-0140-2023 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, el documento SIGEDD A-0383-2023 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe Legal Nro. 037-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, y sus respectivas modificatorias; son los dispositivos legales que regulan la contratación de bienes y servicios, necesarios que requieren ser satisfechos para cumplir con sus objetivos contenidos en el Estatuto, Plan Operativo y Plan Estratégico de la compañía;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: *«Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones»;*

Que, mediante Resolución de Gerencia General G-007-2023 de fecha 16 de enero de 2023, se procedió a aprobar el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, para el ejercicio económico 2023.

Que, mediante Resolución de Gerencia General G-058-2023 de fecha 20 de julio de 2023, se procedió a aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, para el ejercicio económico 2023.

Que, mediante Resolución de Gerencia General G-085-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, y su Fe de Erratas de fecha 25 de septiembre de 2023; se procedió a aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, para el ejercicio económico 2023.

Que, mediante documento **SIGEDD GP-GP-053-2023** de fecha 03 de noviembre de 2023, el Profesional de Presupuesto remite al Jefe del Departamento de Logística el informe presupuestal para la Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, el cual se encuentra alineado con el presupuesto aprobado del presente año y proyectado para los próximos ejercicios.

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0140-2023** de fecha 06 de noviembre de 2023, el Jefe del Departamento de Logística [e] solicita al Gerente de Administración y Finanzas el tramite de elevación para la aprobación de la Tercera Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2023, adjuntando el Informe Técnico correspondiente.

Que, mediante documento **SIGEDD A-0383-2023** de fecha 06 de noviembre, el Gerente de Administración y Finanzas – referenciando al documento emitido por el Jefe del Departamento de Logística – solicita al Gerente General la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico de 2023; de acuerdo a lo solicitado y sustentado por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Jefe del Departamento de Logística, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACIONES:

A. INCLUSIONES:

1. SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA.

Bienes para implementar las nuevas oficinas administrativas de EGEMSA.

Deberá ser programada como una Adquisición Simplificada distribuido en ítems, para ser convocada en noviembre de 2023, por un valor estimado de S/. 250,000.00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 Soles).

2. ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA CAMPAMENTOS CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU.

Bienes para reposición por desgaste y deterioro de existentes.

Deberá ser programada como una Adquisición mediante la plataforma del portal de Peru Compras para ser convocado en el mes de noviembre de 2023, por un valor estimado de S/. 95,000.00 (noventa y cinco mil con 00/100 Soles).

B. EXCLUSIONES:

1. ARTÍCULOS Y ENSERES PARA CAMPAMENTOS DE CHM Y REPRESA.

Para este fin, se consideró en la Versión N° 1 del Plan Anual de Contrataciones 2023, el proceso de selección correspondiente a una Adjudicación Simplificada, con valor estimado de S/. 95,000.00 (noventa y cinco mil con 00/100 Soles).

Los bienes considerados deberán ser adquiridos de acuerdo a su correspondiente ficha producto en la plataforma del portal de Peru Compras.

2. SERVICIO DE CAMBIO Y MANTENIMIENTO POLOS INTERRUPTOR 138 KV SE DOLORESPATA.

Para este fin, se consideró en la Versión N° 1 del Plan Anual de Contrataciones 2023, el proceso de selección correspondiente a una Adjudicación Simplificada, con valor estimado de S/. 89,680.00 (ochenta y nueve mil seiscientos ochenta con 00/100 Soles).

Reprogramación de actividades de mantenimiento por parte del área usuaria.

3. ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN REUBICACIÓN DE PATIO DE LLAVES I FASE

Para este fin, se consideró en la Versión N° 1 del Plan Anual de Contrataciones 2023, el proceso de selección correspondiente a una Adjudicación Simplificada, con valor estimado de S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil con 00/100 Soles).

Los resultados de la evaluación de riesgos y vulnerabilidad de la subestación tipo exterior en 138 kV de la Central Hidroeléctrica Machupicchu concluyen en un nivel de riesgo MEDIO frente a los eventos de deslizamiento como derrumbes y caída de rocas, así como un riesgo TOLERABLE por lo que no amerita reubicar el patio de llaves.

Segundo. – Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA hacer conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G- 107 -2023

Cusco, 08 de octubre del 2023

VISTO:

Los documentos SIGEDD PH-P1M-0031-2023 y SIGEDD PH-P1M-0034-2023 emitidos por el Profesional de Mantenimiento Mecánico – Turno I, el documento SIGEDD AL-0136-2023 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 038-2023-GL-P, emitido por el Profesional Legal de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de enero de 2023, EGEMSA y la empresa LCONST CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., (en adelante el CONTRATISTA), suscribieron el **CONTRATO N° 003-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES Y SECADORES DE AIRE, TALLER CENTRAL CUSCO Y CHM** (en adelante EL CONTRATO), por el monto de PEN 169,723.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 SOLES), incluido impuestos y todos los gastos aplicables.

Que, respecto de la ejecución de EL CONTRATO, mediante **Carta Nro. 0032/LCONST-CG** de fecha 17 de octubre de 2023, el CONTRATISTA presenta a EGEMSA el nuevo personal.

Que, mediante **Carta Nro. 0034/LCONST-CG** de fecha 19 de octubre de 2023, el CONTRATISTA presenta a EGEMSA documentación referida al cambio de personal solicitado.

Que mediante documento **SIGEDD PH-P1M-0031-2023** de fecha 23 de octubre de 2023, el Profesional de Mantenimiento Mecánico – Turno I, dicho funcionario manifiesta su opinión favorable respecto de la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0136-2023** de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por el Jefe del Departamento de Logística, dicho funcionario manifiesta: *«Consideramos procedente la petición de una modificación contractual por lo que se solicita la emisión del documento de respuesta previo análisis Legal, correspondiente de la decisión adoptada en merito a la solicitud del contratista e informe del área usuaria».*

Que, mediante documento **SIGEDD PH-P1M-0034-2023** de fecha 05 de noviembre de 2023, emitido por el Profesional de Mantenimiento Mecánico – Turno I, dicho funcionario precisa:

«1. Que el servicio de CONTRATO no es prestación de servicios profesionales especializados sino es un servicio en general de acuerdo a las bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS 014 2022 EGEMSA.

2. Que de acuerdo al numeral 2.1.2 de la OPINIÓN N° 252-2017/DTN "Reemplazo de personal" el área usuaria del servicio acepta dicho cambio y este no perjudica el objeto de la contratación del servicio».

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, y Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Que, el artículo Nro. 08 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **«Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad».** (resaltado agregado)

Que, el artículo Nro. 34.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: **«Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad [...] 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad».** (resaltado agregado)

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: **«Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. [...] b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio».**

Con los vistos bueno del Gerente de Producción, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

RESUELVE:

Primero. - APROBAR la solicitud de cambio de personal – **CONTRATO N° 003-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES Y SECADORES DE AIRE, TALLER CENTRAL CUSCO Y CHM**, de acuerdo a lo evaluado y sustentado por el Profesional de Mantenimiento Mecánico – Turno I, y el Jefe del Departamento de Logística.

Segundo. - ENCARGAR a la Subgerencia Legal la elaboración del documento correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 108 -2023

Cusco, 08 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-012-2023-EGEMSA

**"ADQUISICIÓN ANILLOS COLECTORES SISTEMA DE EXCITACIÓN GRUPO
04GTA C.H. MACHUPICCHU"**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "*(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...);

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-012-2023-EGEMSA.**

Presidente: Sr. Henry Fernández Guevara
Integrantes: Sr. José Johnatan Rojas Benavides
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes: Sr. Walter Llancay Cjuiro
Sr. Oscar Elías García García
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 109 - 2023

Cusco, 09 de noviembre de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2023**
“ADQUISICIÓN DE ANILLOS COLECTORES SISTEMA DE EXCITACIÓN
GRUPO 04GTA C.H. MACHUPICCHU” - Primera convocatoria, elaboradas por
el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2023-EGEMSA-1, Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2023 “ADQUISICIÓN DE ANILLOS COLECTORES SISTEMA DE EXCITACIÓN GRUPO 04GTA C.H. MACHUPICCHU” - Primera convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 110 - 2023

Cusco, 10 de noviembre de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2023-2**
“ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD DE 2 TONELADAS, PARA EL ALMACÉN DE FASE II C.H. MACHUPICCHU”- Segunda convocatoria, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2023-EGEMSA-2, Segunda Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2023-2 “ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD DE 2 TONELADAS, PARA EL ALMACÉN DE FASE II C.H. MACHUPICCHU” - Segunda convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G – 111 - 2023

Cusco, 13 de noviembre de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2023-EGEMSA-1 ADQUISICION DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO – Primera Convocatoria – Deriva de la LP-001-2023**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2023-EGEMSA-1, Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2023-EGEMSA-1 ADQUISICION DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO – Primera Convocatoria – Deriva de la LP-001-2023,**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G- 112 -2023

Cusco, 13 de noviembre del 2023

VISTO:

El documento SIGEDD AC-P-0192-2023 emitido por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], el documento SIGEDD AL-0142-2023 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-50-2023 emitido por el Profesional de Presupuesto, y el Informe Legal Nro. 039-2023-GL-P, emitido por el Profesional Legal de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de noviembre de 2021, EGEMSA y SERVICIOS GENERALES S.A., en adelante el CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO 024-2021, en adelante el CONTRATO, para la contratación del servicio de limpieza de locales de EGEMSA, por el monto original de S/ 950,830.32 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 32/100 SOLES) incluidos impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendarios, los mismos que contados desde el 15 de noviembre de 2021, culminarán el 14 de noviembre de 2023.

Que, con fecha 07 de julio de 2022, EGEMSA y el CONTRATISTA suscribieron la Primera Adenda al CONTRATO, por medio de la cual se incrementó el monto del CONTRATO a la suma de S/ 1'002,694.14 (UN MILLÓN DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 14/100SOLES) incluidos impuestos y gastos.

Que, mediante Carta Nro. 190-2023-S/GG de fecha 07 de noviembre de 2023, el CONTRATISTA señala: «[...] *manifestamos nuestra aceptación para celebrar un contrato complementario por el plazo de cuatro meses o hasta el inicio del nuevo servicio convocado mediante el procedimiento de selección, lo que ocurra primero. Con un importe mensual de S/ 42,426.44 (Cuarenta y Dos mil Cuatrocientos Veintiséis con 44/100 Soles)*».

Que, mediante documento SIGEDD AC-P-0192-2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], en su calidad de área usuaria y administradora del CONTRATO, solicita al Jefe del Departamento de Logística:

*«[...] me dirijo a usted para solicitar realizar la contratación complementaria para el "Servicio de limpieza de locales de EGEMSA", para manifestarle **que dicho contrato culmina el 14 de noviembre 2023, siendo necesario cubrir la necesidad de servicio de limpieza de locales de EGEMSA hasta el inicio del***

nuevo servicio convocado mediante Proceso de Selección Concurso Público CP-003- 2023 “Servicio de limpieza de locales de EGEMSA”, el cual fue adjudicado el proceso el 26 de octubre 2023.

[...] el contrato complementario sería por el periodo de cuatro (04) meses, a partir del 15 de noviembre 2023 al 14 de marzo 2024 o hasta el inicio del nuevo servicio convocado mediante el procedimiento de selección, lo que ocurra primero, el importe mensual sería de S/42,426.44, que es el mismo del contrato actual vigente (S/1'002,694.14, la primera adenda, debido al incremento de remuneración mínima vital de S/930.00 a S/1,025.00), siendo el importe total, de realizarse por el total del periodo la suma de S/169,705.76, cifra dentro del máximo de 30% del monto total del contrato original (S/950,830.32) estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado.

[...]

Le agradeceré tenga a bien se gestione lo solicitado».

(resaltado agregado)

Que, mediante documento AL-0142-2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, el Jefe del Departamento de Logística solicita a la Subgerencia Legal: «[...] la emisión del documento de respuesta previo análisis Legal, correspondiente de la decisión adoptada en merito a la solicitud del área usuaria»

Que, mediante, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-50-2023 de fecha 27 de octubre de 2023, se acredita la disponibilidad del monto requerido por el área usuaria S/ 169,705.76 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO CON 76/100 SOLES), según se aprecia del siguiente recorte:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-50-2023			
En el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para los años 2023 y 2024.			
CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO	
Centro Gestor :	BA40040302 Control Patrimonial		
Pos. Presupuestaria :	6380004010 Serv. Limpieza		
"Contrato complementario por el servicio de limpieza de locales de Egemsa"			
Por un total de:			S/ 169,705.76
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.			
Año 2023 S/	65,053.87		
Año 2024 S/	104,651.89		

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

Que, la relación contractual entre EGEMSA y el CONTRATISTA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante, la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF y por Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, en adelante, el Reglamento.

Que el artículo 174 del Reglamento precisa: «Artículo 174. Contrataciones Complementarias. 174.1. **Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.** 174.2. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. 174.3. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas».

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. [...] b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

RESUELVE:

Primero. - APROBAR la CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA DEL CONTRATO 024-2021 de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], y por el Jefe del Departamento de Logística.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G – 113 -2023

Cusco, 14 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-013-2023-EGEMSA

" ADQUISICION DE MONITOR DE TEMPERATURA DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA GRUPOS PELTON I FASE CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos " (...) *se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . .)"*;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-013-2023-EGEMSA.**

Presidente: Sr. Henry Fernández Guevara
Integrantes: Sr. José Johnatan Rojas Benavides
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes: Sr. Walter Llancay Cjuiro
Sr. Oscar Elías García García
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 114 - 2023

Cusco, 17 de noviembre de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2023**
**“ADQUISICION DE MONITOR DE TEMPERATURA DE TRANSFORMADOR
DE POTENCIA GRUPOS PELTON I FASE CENTRAL HIDROELECTRICA
MACHUPICCHU”- Primera convocatoria**, elaboradas por el Comité de
Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2023-EGEMSA-1, Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2023 “ADQUISICION DE MONITOR DE TEMPERATURA DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA GRUPOS PELTON I FASE CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU” - Primera convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-115-2023

Cusco, 17 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El documento **SIGGED GP-0015-2023**, emitido por el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión y **el Informe Legal Nro. 061-2023-GL** emitido por la Subgerente Legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, por Ley Nro. 27170, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 072-2000-EF;

Que, por Decreto Legislativo Nro. 1031, se emitió el dispositivo legal, que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONAFE, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 068-2015/DE-FONAFE, de fecha 27 de agosto del 2015, aprobó el "*Lineamiento de Responsabilidad Social Corporativa*" con el siguiente objetivo:

“(...)

Objetivo

Establecer lineamientos de Responsabilidad Social Corporativa que encaminen la formulación, aprobación, seguimiento y reporte

de los planes y programas de Responsabilidad Social en las empresas de la Corporación FONAFE, en adelante EPEs.

(...)

6.7 De los Comités de Responsabilidad Social Corporativa

6.7.1 Comité interno de Responsabilidad Social Corporativa

Cada EPE constituirá un comité de Responsabilidad Social Corporativa que tendrá como función apoyar en la gestión del Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

El Comité de Responsabilidad Social Corporativa, será un grupo interdisciplinario conformado por representantes de las diversas áreas de la EPE, y estará liderado por el Gerente General o equivalente de la EPE y actuará como secretario el responsable de la Unidad Orgánica de la EPE.

(...)"

Que, en fecha 08 de julio del 2016 el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 556, en la Orden del Día 05, acordó la designación del Comité de Responsabilidad Social Empresarial.

Que, fecha 07 de octubre del 2019 el Directorio de EGEMSA, en su Sesión Nro. 642, acordó en forma unánime delegar facultades al Gerente General de EGEMSA, para la aprobación de documentos de gestión consistentes, en Manuales, Reglamentos y Documentos para el adecuado funcionamiento de la Empresa.

Que, en fecha 07 de julio del 2020, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-068-2020 se resuelve aprobar la actualización del Comité de Responsabilidad Social Empresarial

Que, el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión de EGEMSA, mediante documento SIGGED GP-0015-2023, dirigido al Gerente General de EGEMSA solicita la aprobación del Comité de Responsabilidad Social Empresarial:

Comité de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial		
N°	Titular	Suplente
1	Gerente General	Gerente Comercial
2	Gerente de Administración y Finanzas	Jefe del Departamento de Contabilidad
3	Gerente de Producción	Jefe del Departamento de Manteamiento
4	Gerente Comercial	Jefe del Departamento de Comercialización
5	Gerente de Proyectos	Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos
6	Profesional de Imagen y RSE	Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión

Con los vistos bueno del Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión y la Subgerencia Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la actualización del Comité de Responsabilidad Social Empresarial, en los siguientes términos:

Comité de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial		
N°	Titular	Suplente
1	Gerente General	Gerente Comercial
2	Gerente de Administración y Finanzas	Jefe del Departamento de Contabilidad
3	Gerente de Producción	Jefe del Departamento de Manteamiento
4	Gerente Comercial	Jefe del Departamento de Comercialización
5	Gerente de Proyectos	Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos
6	Profesional de Imagen y RSE	Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión

Segundo. - Encargar al Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión de EGEMSA, la difusión de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G-116-2023

Cusco, 17 de noviembre 2023.

VISTO;

El documento **SIGEDD GP-0014-2023** de fecha 10 de noviembre de 2023 emitido por el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión y el **Informe Legal Nro. 062-2023-GL** emitido por la Subgerente Legal.

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 27785, es decir, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 2 de la Ley Nro. 27816, que regula el Control Interno de las Entidades del Estado, establece el cumplimiento de todas las entidades del Estado, inmersas en la Ley Nro. 27785;

Que, la Ley Nro. 30372, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece que todas las entidades y dependencias del Estado, deben implementar su Sistema de Control Interno, dentro del plazo máximo de treinta y seis meses, computados a partir, de su vigencia, es decir, desde el 19 de abril de 2016.

Que, el Directorio de FONAFE, mediante Acuerdo de Directorio Nro. 015-2015/016-FONAFE, aprobó el Lineamiento Corporativo del Sistema de Control Interno para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE;

Que, la Directora Ejecutiva del FONAFE, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 123-2015/DE-FONAFE, aprobó el Manual Corporativo: Guía para la Evaluación del Sistema de Control Interno y sus respectivos anexos, en adelante la Guía para la Evaluación del Sistema de Control Interno;

Que, el numeral 5.2 de la Guía para la Evaluación del Sistema de Control Interno, establece que el Gerente General o cargo equivalente deberá designar un equipo institucional responsable del proceso de implementación, funcionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno, el mismo que estará por gerentes y personal ejecutivo u operativo de la empresa;

Que, la Alta Dirección de EGEMSA y el Titular de EGEMSA, con fecha 25 de noviembre de 2016, suscribieron el Acta de Compromiso para la Implementación del Sistema de Control Interno de EGEMSA;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-019-2018 de fecha 22 de febrero de 2018, se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno, Equipo Implementador del Sistema de Control Interno y Equipo Evaluador del Sistema de Control Interno de EGEMSA.

Que, el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión de EGEMSA, mediante documento SIGGED GP-0014-2023, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicita la actualización de la Conformación del Comité del Sistema de Control Interno y Equipo Evaluador del Sistema de Control Interno de EGEMSA;

Con los vistos buenos del Subgerente de Planeamiento y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno de EGEMSA, con la siguiente conformación:

Comité del Sistema de Control Interno		
N°	Titular	Suplente
1	Gerente General	Gerente Comercial
2	Gerente de Administración y Finanzas	Jefe del Departamento de Contabilidad
3	Gerente de Producción	Jefe del Departamento de Manteamiento
4	Gerente Comercial	Jefe del Departamento de Comercialización
5	Gerente de Proyectos	Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos
6	Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión (Secretario Técnico)	Profesional de Planeamiento

Segundo. - Designar a los integrantes del Equipo Evaluador del Sistema de Control Interno de EGEMSA, con la siguiente conformación:

Equipo Evaluador del SCI		
N°	Titular	Suplente
1	Gerente de Producción	Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión

2	Jefe del Departamento de Coordinación Operativa	Coordinador de Taller
3	Profesional del Sistema Integrado de Gestión	Coordinador de Taller
4	OCI (invitado)	Profesional de Planeamiento

Tercero. - Designar como responsable de coordinar y conducir las actividades de implementación del Sistema de Control Interno de EGEMSA a la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión

Cuarto. - Disponer la difusión de la presente resolución en el portal interno y la página web de EGEMSA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 117 -2023

Cusco, 21 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Acta de Calificación de Postores a Donación de RAEE de fecha 10 de noviembre de 2023, el documento SIGEDD AC-P-0197-2023 emitido por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], y los documentos SIGEDD A-0404-2023 y A-0414-2023 emitidos por el Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Decreto Legislativo Nro. 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento es de aplicación a EGEMSA según lo precisa en su artículo 3.1.b.ii., el mismo que señala:

«Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público:

1. Sector Público No Financiero:

[...]

b. Empresas Públicas No Financieras:

[...]

ii. Empresas Públicas No Financieras bajo el ámbito del FONAFE».

Que, la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01, «Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE», modificada por Resolución Directoral Nro. 008-2021-EF/54.01, que es de cumplimiento obligatorio para EGEMSA, respecto al procedimiento para la baja de bienes muebles calificados como RAEE, dispone lo siguiente:

«III. ALCANCE

La presente Directiva tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por las entidades del sector público detalladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

[...]

V. ABREVIATURAS Y SIGLAS

[...]

- **OGA:** Oficina General de Administración de la Entidad, o la que haga sus veces.

- **OCP:** Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces.

[...]

7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE

[...]

7.2.10 Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. **De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles».**

(resaltado agregado)

Que, la Directiva Interna de EGEMSA con Código D.I. 66, Disposición Final de Activos No Críticos de Propiedad de EGEMSA, en su artículo 21 señala:

«CAPITULO V – PROCESO DE BAJA Y ENAJENACIÓN (DONACIÓN) DE UN RAEE

[...]

Artículo 21º Determinado el Donatario, el Área de Control Patrimonial y S. G. elabora el Informe Técnico respectivo solicitando a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión de la Resolución aprobando la donación y notifica al Donatario».

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-089-2023 de fecha 05 de octubre de 2023, se procede a APROBAR la baja de bienes calificados como RAEE sin Código Patrimonial (sobrantes), según lo señalado por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e] en su Informe Técnico Nro. AC-P-008-2023-EGEMSA.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-090-2023 de fecha 09 de octubre de 2023, se procede a APROBAR la baja de bienes calificados como RAEE con Código Patrimonial, de acuerdo a lo señalado por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e] en su informe Técnico Nro. AC-P-007-2023 EGEMSA.

Que, mediante Acta de Calificación de Postores a Donación de RAEE de fecha 10 de noviembre de 2023, se determina ganador según se indica a continuación:

«4. Sobre la base de la calificación detallada en el Cuadro Resumen (Anexo 3) se determinó como ganador al único Postor: Sistema de Manejo de RAEE “ECO - SISTEMA RAEE S.A.C.” con RUC 20608522787, como ganador de la convocatoria.

*Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el Literal 7.2.10 del Numeral 7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se formulará el Informe Técnico recomendando a la Gerencia General, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, **la emisión de la Resolución de Gerencia que aprueba la donación de los bienes de propiedad de EGEMSA calificados como RAEE comprendidos en el ANEXO I de la Resolución de Gerencia General N° G-090-2023 del 09.10.2023 y ANEXO I del Informe Técnico ACP-008-2023 del 06.09.2023**».*

(resaltado agregado)

Que, mediante documento SIGEDD AC-P-0197-2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e] solicita al Gerente de Administración y Finanzas la emisión de Resolución de Gerencia General, en los siguientes términos:

«[...] sobre la base de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, el Reglamento de Gestión de Activos de EGEMSA y la D.I. 66 Rev 0 Disposición Final de Activos No Críticos; así como luego de efectuar la calificación de los Postores a la donación de los bienes mencionados.

Por lo expuesto, agradeceré elevar el presente a la Gerencia General solicitando la aprobación de la donación de los Bienes calificados como RAEE y la emisión de la Resolución de Gerencia General respectiva a favor del Sistema de Manejo de RAEE “ECO-SISTEMA RAEE” calificado como el Donatario, a fin de continuar y concluir con el desarrollo de las actividades establecidas en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01».

Que, mediante documento SIGEDD A-0404-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente General de EGEMSA la emisión de la Resolución de Gerencia General, manifestando:

«[...] para retransmitirle la actuación del Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales, quien ha efectuado la evaluación y la calificación de empresas del Sistema de manejo de RAEE interesados en la donación de bienes dados de baja bajo el sistema RAEE.

Luego de la recepción de las empresas interesadas en adjudicarse la donación de bienes RAEE dados de baja mediante Resolución de Gerencia General N° G-090-2023, el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales ha evaluado y determinado como adjudicatario de la donación a la empresa sistema de manejo RAEE "ECO SISTEMA RAEE S.A.C." identificado con RUC 20608522787 como ganador de la convocatoria.

En este sentido con la conformidad del suscrito y a fin de continuar con el proceso de retiro de bienes RAEE dados de baja, se solicita a su despacho la emisión de la Resolución de Gerencia General otorgando la adjudicación de los bienes RAEE al Sistema de Manejo de RAEE "ECO-SISTEMA RAEE S.A.C" con RUC 20608522787.

(resaltado agregado)

Que, mediante documento SIGEDD A-0414-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente General de EGEMSA la emisión de la Resolución de Gerencia General, indicando:

«[...] para retransmitirle la actuación del Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales, quien ha efectuado la evaluación y la calificación de empresas del Sistema de manejo de RAEE interesados en la donación de bienes dados de baja bajo el sistema RAEE.

Luego de la recepción de las empresas interesadas en adjudicarse la donación de bienes RAEE dados de baja mediante Resolución de Gerencia General N° G-089-2023, el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales ha evaluado y determinado como adjudicatario de la donación a la empresa sistema de manejo RAEE "ECO SISTEMA RAEE S.A.C." identificado con RUC 20608522787 como ganador de la convocatoria.

En este sentido con la conformidad del suscrito y a fin de continuar con el proceso de retiro de bienes RAEE dados de baja, se solicita a su despacho la emisión de la Resolución de Gerencia General otorgando la adjudicación de los bienes RAEE al Sistema de Manejo de RAEE "ECO-SISTEMA RAEE S.A.C" con RUC 20608522787».

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y del Subgerente Legal [e] de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. – **APROBAR** la donación de los Bienes calificados como RAEE a favor del Sistema de Manejo de RAEE "ECO - SISTEMA RAEE S.A.C." con RUC 20608522787, de acuerdo con lo sustentado y evaluado por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], y el Gerente de Administración y Finanzas.

Segundo. - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la continuación del procedimiento de baja conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 118 -2023

Cusco, 21 de noviembre de 2023.

VISTO:

El documento SIGEDD AH-0156-2023 emitido por la Jefa del Departamento de Gestión Humana (e), y el documento SIGEDD AL-0145-2023 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 0042-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal de EGEMSA,

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA, convocó a la Adjudicación Simplificada Nro. AS-SM-6-2023-EGEMSA-1, para seleccionar a la empresa que ofrezca las mejoras condiciones técnicas y económicas para la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE EGEMSA.

Que, con fecha 04 de octubre de 2023, EGEMSA y la empresa CASA OMAR CUSCO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en adelante el CONTRATISTA), suscribieron el **Contrato Nro. 021-2023** (en adelante el CONTRATO) con el objeto de la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE EGEMSA – ÍTEM 2, por la suma de **S/ 42,139.80 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES) incluidos todos los impuestos de Ley.**

Que, mediante documento **SIGEDD AH-0156-2023** de fecha 14 de noviembre de 2023, la Jefa del Departamento de Gestión Humana [e] solicita al Jefe del Departamento de Logística la gestión para la suscripción de la adenda correspondiente señalando:

«[...] debido a que durante el proceso de contratación de la adquisición de uniformes de trabajo ITEM 1 e ITEM 2, dos trabajadores dejaron de laborar en EGEMSA, los que aún no han sido reemplazados, por lo que el número total de colaboradores ha variado [...]

El Contrato N° 021-2023 se modificaría de la siguiente manera:

Contrato Actual:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
2	SACONES DE VESTIR PERSONAL MASCULINO	82	513.90	42,139.80
	TOTAL ITEM 2	82	TOTAL ITEM 2	42,139.80

Modificación:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
2	SACONES DE VESTIR PERSONAL MASCULINO	80	513.90	41,112.00
	TOTAL ITEM 2	80	TOTAL ITEM 2	41,112.00

Esta modificación, implica una reducción en el monto contractual de S/. 1,027.80.

[...]

En tal sentido, en vista de la reducción de cantidades, agradeceré la gestión para la suscripción de las adendas correspondientes».

Que, mediante documento SIGEDD AL-0145-2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, el Jefe del Departamento de Logística remite la solicitud presentada por la Jefa del Departamento de Gestión Humana [e], señalando:

«El área usuaria, [...], manifiesta que ha habido desvinculación laboral de dos trabajadores en la Entidad, los que aún no han sido reemplazados, por lo que el número total de colaboradores contemplado inicialmente ha variado, por lo que solicita la gestión para una modificación contractual.

Consideramos procedente la petición de una modificación contractual que considere el monto de la reducción del personal considerado en los contratos N° 021-2023 [...] por lo que se solicita la emisión del documento de respuesta previo análisis Legal [...].»

Que, la diferencia en el precio total entre el contrato original y la reducción solicitada por el área usuaria es **S/ 1,027.80 (UN MIL VEINTISIETE CON 80/100 SOLES)**, que equivale al **DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO (2.44%)** del monto original del CONTRATO, según se aprecia a continuación:

CONTRATO ORIGINAL					CONTRATO CON REDUCCIÓN SOLICITADA POR ÁREA				
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	SACONES DE VESTIR PERSONAL MASCULINO	82	513.90	42,139.80	2	SACONES DE VESTIR PERSONAL MASCULINO	80	513.90	41,112.00
	TOTAL ITEM 2	82	TOTAL ITEM 2	42,139.80		TOTAL ITEM 2	80	TOTAL ITEM 2	41,112.00

TOTAL CONTRATO ORIGINAL	42,139.80
TOTAL CONTRATO CON REDUCCIÓN	41,112.00
DIFERENCIA EN MONTO	1,027.80
DIFERENCIA PORCENTUAL (%)	2.44

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, (en adelante la LEY) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019- EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, Decreto Supremo Nro. 234-2022-EF, y Decreto Supremo Nro. 308-2022-EF (en adelante el REGLAMENTO).

Que, el artículo 8.1.b, de la LEY, prescribe la labor del área usuaria, según se indica a continuación: **«Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad».**

Que, el artículo Nro. 34.1 y 34.2 de la LEY, respecto de las modificaciones al contrato indican: **«Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento».** (resaltado agregado)

Que, el artículo 157.1 y 157.2 del REGLAMENTO, precisan la forma y cuantía de las reducciones que puede sufrir el contrato original, según el siguiente detalle: «**Artículo 157. Adicionales y Reducciones** 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original». (resaltado agregado)

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su artículo 46.b, dispone textualmente lo siguiente: «**Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General.** (...) b) *Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio*».

Con los vistos bueno del del Gerente de Administración y Finanzas, y el Subgerente Legal [e] de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. – APROBAR de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES CONTRATO NRO. 21-2023 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE EGEMSA - ÍTEM 2, de acuerdo a lo evaluado y sustentado por la Jefa del Departamento de Gestión Humana [e], y el Jefe del Departamento de Logística.

Segundo. – ENCARGAR a la Subgerencia Legal de EGEMSA la elaboración de la adenda correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 119 -2023

Cusco, 21 de noviembre de 2023.

VISTO:

El documento SIGEDD AH-0156-2023 emitido por la Jefa del Departamento de Gestión Humana (e), y el documento SIGEDD AL-0145-2023 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 0043-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal de EGEMSA,

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA, convocó a la Adjudicación Simplificada Nro. AS-SM-6-2023-EGEMSA-1, para seleccionar a la empresa que ofrezca las mejoras condiciones técnicas y económicas para la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE EGEMSA.

Que, con fecha 06 de octubre de 2023, EGEMSA y la empresa CONFECIONES INDUSTRIALES MTV E.I.R.L. (en adelante el CONTRATISTA), suscribieron el Contrato Nro. 022-2023 (en adelante el CONTRATO) con el objeto de la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE EGEMSA – ÍTEM 1, por la suma de **S/ 117,260.00 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) incluidos todos los impuestos de Ley.**

Que, mediante documento **SIGEDD AH-0156-2023** de fecha 14 de noviembre de 2023, la Jefa del Departamento de Gestión Humana [e] solicita al Jefe del Departamento de Logística la gestión para la suscripción de la adenda correspondiente señalando:

«[...] debido a que durante el proceso de contratación de la adquisición de uniformes de trabajo **ITEM 1 e ITEM 2**, dos trabajadores dejaron de laborar en EGEMSA, los que aún no han sido reemplazados, por lo que el número total de colaboradores ha variado [...]

El Contrato N° 022-2023 se modificaría de la siguiente manera:

Contrato Actual:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
1	UNIFORME PARA EL PERSONAL MASCULINO TELA A	82	715.00	58,630.00
	UNIFORME PARA EL PERSONAL MASCULINO TELA B	82	715.00	58,630.00
	TOTAL ITEM 1	82	TOTAL ITEM 2	117,260.00

Modificación:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
1	UNIFORME PARA EL PERSONAL MASCULINO TELA A	80	715.00	57,200.00
	UNIFORME PARA EL PERSONAL MASCULINO TELA B	80	715.00	57,200.00
	TOTAL ITEM 1	80	TOTAL ITEM 2	114,400.00

Esta modificación, implica una reducción en el monto contractual de S/. 2.860.

[...]

En tal sentido, en vista de la reducción de cantidades, agradeceré la gestión para la suscripción de las adendas correspondientes».

Que, mediante documento SIGEDD AL-0145-2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, el Jefe del Departamento de Logística remite la solicitud presentada por la Jefa del Departamento de Gestión Humana [e], señalando:

«El área usuaria, [...], manifiesta que ha habido desvinculación laboral de dos trabajadores en la Entidad, los que aún no han sido reemplazados, por lo que el número total de colaboradores contemplado inicialmente ha variado, por lo que solicita la gestión para una modificación contractual.

Consideramos procedente la petición de una modificación contractual que considere el monto de la reducción del personal considerado en los contratos [...] N° 022-2023 por lo que se solicita la emisión del documento de respuesta previo análisis Legal [...]

Que, la diferencia en el precio total entre el contrato original y la reducción solicitada por el área usuaria es **S/ 2,860.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**, que equivale al **DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO (2.44%)** del monto original del CONTRATO, según se aprecia a continuación:

CONTRATO ORIGINAL					CONTRATO CON REDUCCIÓN SOLICITADA POR ÁREA USUARIA				
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	UNIFORME PARA PERSONAL MASCULINO TELA A	82	715.00	58,630.00	1	UNIFORME PARA PERSONAL MASCULINO TELA A	80	715.00	57,200.00
	UNIFORME PARA PERSONAL MASCULINO TELA B	82	715.00	58,630.00		UNIFORME PARA PERSONAL MASCULINO TELA B	80	715.00	57,200.00
TOTAL ÍTEM 1		164	TOTAL ÍTEM 1	117,260.00	TOTAL ÍTEM 1		160	TOTAL ÍTEM 1	114,400.00

TOTAL CONTRATO ORIGINAL	117,260.00
TOTAL CONTRATO CON REDUCCIÓN	114,400.00
DIFERENCIA EN MONTO	2,860.00
DIFERENCIA PORCENTUAL (%)	2.44

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, (en adelante la LEY) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019- EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, Decreto Supremo Nro. 234-2022-EF, y Decreto Supremo Nro. 308-2022-EF (en adelante el REGLAMENTO).

Que, el artículo 8.1.b, de la LEY, prescribe la labor del área usuaria, según se indica a continuación: «**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1** Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad».

Que, el artículo Nro. 34.1 y 34.2 de la LEY, respecto de las modificaciones al contrato indican: «**Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento**, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho

equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento». (resaltado agregado)

Que, el artículo 157.1 y 157.2 del REGLAMENTO, precisan la forma y cuantía de las reducciones que puede sufrir el contrato original, según el siguiente detalle: «**Artículo 157. Adicionales y Reducciones** 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original». (resaltado agregado)

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su artículo 46.b, dispone textualmente lo siguiente: «**Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General.** (...) b) *Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio*».

Con los vistos bueno del del Gerente de Administración y Finanzas, y el Subgerente Legal [e] de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. – APROBAR de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES CONTRATO NRO. 22-2023 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE EGEMSA - ÍTEM 1, de acuerdo a lo evaluado y sustentado por la Jefa del Departamento de Gestión Humana [e], y el Jefe del Departamento de Logística.

Segundo. – ENCARGAR a la Subgerencia Legal de EGEMSA la elaboración de la agenda correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G- 120 -2023

Cusco, 23 de noviembre de 2023.

VISTO:

El documento SIGEDD ED-0221-2023 y ED-0238-2023 emitidos por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, el documento SIGEDD E-0114-2023 emitido por el Gerente de Proyectos, y el Informe Legal Nro. 044-2023-GL-P, emitido por el Profesional Legal de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante CONTRATO Nro. 010-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, se procedió con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA»; documento suscrito entre EGEMSA y la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.

Que, mediante CONTRATO Nro. 011-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, (en adelante EL CONTRATO) se procedió con la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», por la suma de S/ 6'321,515.84 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 84/100 SOLES) incluidos todos los impuestos de Ley; documento suscrito entre EGEMSA y el CONSORCIO SAN JUAN.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-094-2023 de fecha 16 de octubre de 2023, respecto del CONTRATO Nro. 11-2023 se resolvió:

«Primero.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 01 OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Jefe del Departamento de Proyectos y el Gerente de Proyectos, según con los considerados expuestos en la presente resolución. El periodo de la Ampliación de Plazo Nro. 01, corresponde a veintidós (22) días calendarios, los mismos que inician el 02 de noviembre de 2023 y culminarán el 23 de noviembre de 2023».

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-105-2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, respecto del CONTRATO Nro. 10-2023, se aprobó:

«PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL N°1 DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», por el monto de S/ 32,670.62 (Treinta y dos mil seiscientos setenta con 62/100 SOLES) incluido IGV, monto que representa el 10.15% del monto total del Contrato N° 010-2023».

Que, mediante documento SIGEDD ED-0221-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos solicita al Gerente de Proyectos, la ampliación de plazo Nro. 01 al CONTRATO 10-2023, señalando:

«[...] se pone de conocimiento lo siguiente:

- En fecha 27/02/2023, la entidad EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. - EGEMSA con la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, suscribieron el **CONTRATO N°010-2023 cuyo objeto es el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA" - Contrato directamente vinculado.**
- En fecha 21 de marzo de 2023, la entidad EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. - EGEMSA con el CONSORCIO SAN JUAN (integrado por la empresa ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L. con R.U.C. N°20601016347 y la empresa IMELEC S.R.L. con R.U.C. N°20119916705), suscribieron el **CONTRATO N°011-2023 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA" - Contrato principal.**
- En fecha 16 de octubre 2023, mediante Resolución de Gerencia General N° G-094-2023, se resuelve:
 - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 01 OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Jefe del Departamento de Proyectos y el Gerente de Proyectos, según con los considerados expuestos en la presente resolución. El periodo de la Ampliación de Plazo Nro. 01, corresponde a veintidós (22) días calendarios, los mismos que inician el 02 de noviembre de 2023 y culminarán el 23 de noviembre de 2023.
- En el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en su artículo 158 "Ampliación del plazo contractual", se establece:

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Por lo arriba expuesto agradeceré solicitar la elaboración de la adenda de ampliación de plazo N° 1 del Contrato N° 10-2023, Servicio de consultoría para la Supervisión de la obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA".
(resaltado agregado)

Que mediante documento SIGEDD E-0114-2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, el Gerente de Proyectos solicita al Gerente General de EGEMSA:

«[...] solicito a su despacho autorizar y/o encargar al área Legal de la entidad la elaboración de la adenda de ampliación de plazo N° 1 del Contrato N° 10-2023, Servicio de consultoría para la Supervisión de la obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA"; **en razón de la Ampliación de Plazo Nro. 01 OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA» aprobada en fecha 16 de octubre 2023, mediante Resolución de Gerencia General N° G-094-2023.**

La Ampliación de Plazo Nro. 01, corresponde a veintidós (22) días calendarios, los mismos que inician el 02 de noviembre de 2023 y culminarán el 23 de noviembre de 2023. En el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en su artículo 158 "Ampliación del plazo contractual", se establece: 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal».

Que, mediante documento SIGEDD ED-0238-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, respecto de la afectación al monto contractual correspondiente a la Ampliación de Plazo Nro. 01 solicitada, precisa:

«Esta se encuentra detalla en la documentación presentada para la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 105-2023 que aprueba el Presupuesto adicional N° 1 de la Supervisión de la obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las capacidades administrativas de Egemsa"».

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

Que, la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF, y Decreto Supremo N°234-2022-EF.

Que, respecto de las modificaciones de los Contratos de Obra, LA LEY en sus artículos 34.1, y 34.2 precisa:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y **(iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento**».*

(resaltado agregado)

Que, respecto de las modificaciones de contratos directamente vinculados al contrato principal, el REGLAMENTO en su artículo 199.7 precisa:

«Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.7. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal».*

Que, respecto de la vinculación del CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA y la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, la Opinión Nro. 014-2022/DTN, señala:

«Sobre el contrato de supervisión de obra

2.1.2. [...]

*Al respecto, cabe anotar que **si bien el contrato de supervisión de obra es uno independiente del contrato de ejecución obra (en la medida que cada uno constituye relaciones jurídicas distintas entre sí, respecto de la misma Entidad contratante), ambos se encuentran directamente vinculados***

*en virtud de la naturaleza accesorio que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Así, la naturaleza accesorio que representa el contrato de supervisión respecto del contrato de obra —la cual se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra —implica que el supervisor ejerza su actividad de control **durante todo el plazo que dure la ejecución de la obra** [...]».*
(resaltado agregado)

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente:

«Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. [...] b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio [...]».

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos y el Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 1 DEL CONTRATO Nro. 010-2023 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», por un periodo de **veintidós (22) días calendarios, los mismos que inician el 02 de noviembre de 2023 y culminarán el 23 de noviembre de 2023,** de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Jefe del Departamento de Proyectos y el Gerente de Proyectos.

Segundo.- DECLARAR que, a la ampliación de plazo aprobada mediante la presente resolución, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos a los ya aprobados mediante Resolución de Gerencia General Nro. 105-2023, por el monto de S/ 32,670.62 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 62/100 SOLES) incluido IGV, monto que representa el 10.15% del monto total del Contrato Nro. 010-2023.

Tercero.- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la ejecución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 121 - 2023

Cusco, 27 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El documento SIGEDD G-0470-2023 emitido por el Gerente General, el documento SIGEDD C-0451-2023 emitido por el Gerente Comercial, el documento SIGEDD AH-0161-2023 emitido por la Jefa del Departamento de Gestión Humana [e], el documento SIGEDD AH-0166-2023 emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Humana, y el Informe Legal Nro. 045-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

Que, mediante documento **SIGEDD G-0470-2023** de fecha 13 de julio de 2023, el Gerente General de EGEMSA designó al Gerente Comercial, al Gerente de Producción, y al Jefe del Departamento de Gestión Humana para conformar el Comité que tendría a cargo el proceso de selección para cubrir la plaza de Profesional del Centro de Control.

Que, mediante **Acta de Reunión de Comité** – Proceso de Selección del Profesional de Centro de Control de fecha 09 de noviembre de 2023, se afirma – entre otras cosas – que: a. La empresa encargada del proceso de selección de personal (BIGMOND – head hunter) realizó la evaluación curricular y pruebas psicométricas, b. Luego de realizada la entrevista personal por el Comité el Sr. José Manuel Arocutipa Guevara obtuvo el mayor puntaje, c. El Comité acordó comunicar a la Gerencia General los resultados del proceso de selección del puesto Profesional de Centro de Control.

Que, mediante documento **SIGEDD C-0451-2023** de fecha 10 de noviembre de 2023, el Gerente Comercial, en su calidad de presidente del Comité comunica al Gerente General de EGEMSA los resultados del proceso de selección señalando:

*«Mediante la presente le comunico que el Comité ha concluido con el proceso de selección para cubrir la plaza de Profesional de Centro de Control. De acuerdo a los resultados obtenidos el postulante que ha obtenido el primer puesto en el orden de prelación es el:
- Sr. José Manuel Arocutipa Guevara
En representación del Comité ponemos a su consideración al postulante seleccionado para las formalizaciones de su incorporación laboral a la empresa».*

Que, mediante documento **SIGEDD AH-0161-2023** de fecha 16 de noviembre de 2023, la Jefa del Departamento de Gestión Humana [e], remite información relacionada con el Cuadro de Asignación de Personal del puesto Profesional de Centro de Control, según se detalla a continuación:

«La información relacionada al Cuadro de Asignación de Personal, es la siguiente:

N° CAP	CARGO	GERENCIA/ÁREA	GRUPO OCUPACIONAL	SUB GRUPO OCUPACIONAL
57	Profesional de Centro de Control	GERENCIA COMERCIAL	PROFESIONALES	PROFESIONAL 2

La información de la remuneración es la siguiente:

N° CAP	CARGO	NOMBRE	DNI	GERENCIA/ÁREA	REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL (S./)
57	Profesional de Centro de Control	José Manuel Arocutipá Guevara	43615595	Gerencia Comercial	3,800

»

Que, mediante documento **SIGEDD AH-0166-2023** de fecha 23 de noviembre de 2023, el Jefe del Departamento de Gestión Humana, precisa que: «

[...] en Sesión N° 694 del 21 de setiembre de 2021, el Directorio de la Empresa aprobó la modificación del Cuadro de Asignación de Personal, considerando la homologación de los siguientes subgrupos ocupacionales:

- Analista homologa a Profesional 2»

Que, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), es un documento de gestión que contiene los cargos clasificados en base a la estructura orgánica de una empresa prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su Manual de Organización y Funciones (MOF); así como en sus objetivos y metas establecidos en su Plan Estratégico.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, en su artículo 4, regula el contrato indeterminado, en los siguientes términos:

«Artículo 4.- En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.

El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece.

También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna».

(resaltado agregado)

En efecto, el alcance del referido dispositivo legal, es una regla general para la contratación de trabajadores de la actividad privada, régimen laboral al que corresponde EGEMSA.

Que, EGEMSA, dada su naturaleza de ser una empresa de propiedad del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), es decir, es una empresa de propiedad del Estado, obligatoriamente para cubrir las plazas de su Cuadro de Asignación Personal, previamente, debe cumplir con las medidas de orden económico, que anualmente emite el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en esa línea directriz de contratación de personal nuevo para las empresas del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió el Decreto Supremo Nro. 331-2022-EF, mediante el cual aprobó las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2023 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE -. En efecto el artículo 2 del referido Decreto Supremo, dispone textualmente lo siguiente:

«Artículo 2.- Disposiciones en materia de ingreso del personal aplicables a las empresas y entidades bajo el ámbito del FONAFE

2.1. Las empresas y entidades bajo el ámbito del FONAFE pueden celebrar nuevos contratos de trabajo con personas naturales, siempre que cuenten con presupuesto para ello y solamente en los siguientes casos:

1. Para cubrir plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como por contratos de suplencia».

(resaltado agregado)

Que, por lo tanto, en atención a la norma precitada, EGEMSA se encuentra facultada para cubrir plazas vacantes del Cuadro de Asignación de Personal, siempre que estén presupuestadas, es decir, en el presente ejercicio económico. Satisfecha la primera exigencia, corresponde identificar al órgano competente de la compañía que debe aprobar la contratación laboral de personal para la Empresa, sobre el particular, el numeral 2.3. del Decreto Supremo analizado, dispone textualmente lo siguiente:

«Artículo 2.- Disposiciones en materia de ingreso del personal aplicables a FONAFE y a las empresas y entidad bajo su ámbito

[...]

2.3. Los Directorios de las empresas bajo el ámbito de FONAFE y la Dirección Ejecutiva para el caso de FONAFE, se encuentran facultados para aprobar las contrataciones a las que se refiere el numeral 1 del párrafo 2.1 este artículo. Dicha facultad podrá ser delegada a los Gerentes Generales o cargos equivalentes y al Gerente Corporativo de Servicios Compartidos o cargo equivalente, para el caso de FONAFE, salvo que se trate de contrataciones de personal gerencial y cargos equivalentes».

(resaltado agregado)

Que, de acuerdo con el texto reproducido, el Directorio de la compañía, es el órgano facultado para autorizar la contratación del candidato seleccionado, facultad que podrá delegar a los Gerentes Generales. Así, el Directorio de EGEMSA, por Sesión de Directorio Nro. 731, de fecha 24 de enero de 2023, acordó:

«[...]

***Primero.-** Aprobar la delegación de facultades establecidas en el Decreto Supremo N°331-2022-EF, a la Gerencia General de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para la celebración de contratos de trabajo para cubrir plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como por contratos de suplencia previamente autorizados por FONAFE.*

[...]»

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - APROBAR la contratación a plazo indeterminado del señor **JOSÉ MANUEL AROCUTIPA GUEVARA**, como **PROFESIONAL DE CENTRO DE CONTROL**, para cubrir la Plaza N°57 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de EGEMSA, de acuerdo a lo indicado por el Presidente del Comité de Selección y el Jefe del Departamento de Gestión Humana

SEGUNDO. - APROBAR las condiciones económicas para la contratación del personal seleccionado, de acuerdo con lo indicado por la Jefa del Departamento de Gestión Humana [e], en el documento **SIGEDD AH-0161-2023** de fecha 16 de noviembre de 2023.

TERCERO. – ENCARGAR al Departamento de Gestión Humana la ejecución de la presente resolución, y de acuerdo con sus atribuciones, fijar la fecha de incorporación del personal a contratar.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.